

SAN RAFAEL, **24 de octubre de 2022**

VISTO:

El EXP_E-CUY:0036153/2022 por el cual Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria pone a consideración un proyecto específico de régimen de Adscripción ad honorem Simple y Agregada a Cátedra, y

CONSIDERANDO:

Que la universidad tiene el compromiso de contribuir a la formación continua de los egresados universitarios facilitándoles los espacios para que se incorporen en las distintas dimensiones de la docencia.

Que el sistema de adscripciones tiene como objetivo ofrecer al egresado universitario nuevas formas de aprendizaje que le permitan adquirir o sumar experiencias en actividades de enseñanza, investigación y/o proyección social, al tiempo que le posibilita a la universidad incorporar a sus propios egresados con la intención de seguir formándolos, favoreciendo significativamente el proceso de educación continua.

Que el referido sistema de adscripciones responde, en primer lugar, al compromiso de la Universidad con la formación docente de sus egresados, según lo establece el artículo 42 del Estatuto Universitario; en segundo término, a un proyecto de unidad académica que apuesta a generar espacios de formación para sus egresados y para los egresados de otras universidades en vistas a potenciar las actividades de enseñanza que se desarrollan en la misma y, por último, satisface las inquietudes de los docentes de incluir en sus actividades a los profesionales que están interesados en seguir formándose y en colaborar en la formación de los alumnos.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por las Comisiones de Asuntos Académicos e Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en su sesión del día 18 de octubre de 2022,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el siguiente régimen de Adscripción ad-honorem Simple y de Adscripción Agregada a Cátedra.



Ing. Verónica Elina VIDELA
Secretaria Académica
FCAI UNCuyo



Dr. Ing. Augusto Roggiero
Decano
FCAI UNCuyo

CAPÍTULO I

De la Adscripción a Cátedra

La Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional de Cuyo, pone a disposición de los egresados de las carreras que se dictan en esta Facultad o de otra Universidad Argentina con títulos afines sus carreras, un sistema de Adscripción a cada una de sus cátedras, con la finalidad de promover la capacitación a nivel universitario específico, tanto para cubrir las propias necesidades académicas como las del medio. La adscripción a cátedra se desarrolla en dos grados: el de Adscripción Simple y el de Adscripción Agregada.

Podrán incorporarse como egresados Adscriptos ad-honorem a una Cátedra o Asignatura, en los siguientes términos y condiciones: Egresados de la FCAI de la carrera a la que pertenece la Cátedra o Asignatura y que hubieran obtenido en la carrera un promedio general no inferior a SIETE (7) puntos y, una calificación no inferior a SIETE (7) puntos en la Cátedra o Asignatura en la que solicitan realizar la Adscripción. En casos especiales y debidamente fundamentados podrá admitirse la incorporación de un egresado de otras carreras afines a la Cátedra en cuestión, o egresados de otra Universidad del país o del extranjero con un título de grado igual o superior al de la carrera a la que pertenece el espacio curricular.

De la Adscripción Simple

ARTÍCULO 2º.- La Adscripción Simple a Cátedra tiene por finalidad concretar una capacitación básica docente a nivel universitario en una materia específica, mediante el conocimiento elemental de su temática y bibliografía, enriquecido con la observación de la actividad docente que desarrollan los integrantes de la cátedra.

El egresado adscripto deberá cumplir todas las tareas que el profesor responsable establezca, quien establecerá un Plan de Trabajo anual, controlará su efectivo cumplimiento y producirá un informe anual que elevará a Secretaría Académica para incorporar al expediente.

Finalizado el año, el egresado adscripto deberá dictar una clase final que será evaluada por un tribunal integrado por los miembros de la cátedra. Su aprobación lo habilitará para solicitar la inscripción como Adscripto Agregado en la misma.



Ing. Verónica Elina VIDELA
Secretaría Académica
FCAI UNCuyo



Dr. Ing. Augusto Roggiero
Decano
FCAI UNCuyo

De la Adscripción Agregada

ARTÍCULO 3°.- La Adscripción Agregada a Cátedra tiene por finalidad que el egresado adscripto complete la capacitación docente universitaria adquirida en la Adscripción

Simple, mediante la profundización de temas propuestos por los integrantes de la asignatura y el cumplimiento de otras actividades docentes establecidas en un nuevo Plan de Trabajo por el profesor responsable.

Este período se cumple con UN (1) año calendario de asistencia y la presentación de un trabajo final que acreditará su capacitación.

ARTÍCULO 4°.- A los fines previstos en los artículos 1°, 2°, y 3° de esta Ordenanza, cada cátedra podrá aceptar hasta un máximo de TRES (3) adscriptos (simples y/o agregados).

CAPÍTULO II

De las obligaciones del Adscripto

ARTICULO 5°.- El adscripto tiene la obligación de cumplir con todas las actividades planteadas en el Plan de Trabajo y particulares reglamentarias dispuestas por la cátedra. En caso de incumplimiento no justificado y a pedido del profesor responsable, el Consejo Directivo podrá dar por finalizada la adscripción en el estado en que se encuentre y no se acreditarán las tareas parciales realizadas ni se permitirá una nueva inscripción. Solo por algún motivo justificado y con el aval del profesor responsable, se podrá interrumpir la adscripción por no más de SEIS (6) meses. Pasado ese plazo, quedará sin efecto, pero se permitirá, si lo solicitara, una nueva inscripción.

ARTÍCULO 6°.- El adscripto simple a cátedra tiene las siguientes obligaciones:

- a) Asistir al 80% de las clases teóricas y prácticas que durante el año académico dicte la cátedra. Solamente se aceptarán las inasistencias justificadas y hasta un máximo que no signifique, a criterio de la cátedra, una disminución cualitativa de la capacitación docente que busca. La asistencia a las clases puede quedar registrada en los respectivos libros de temas, en el casillero de “Observaciones”.
- b) Asistir como oyente a exámenes finales de la materia, de acuerdo con las indicaciones del profesor responsable.
- c) Asistir a las reuniones de cátedra que se le indiquen.
- d) Realizar todos los trabajos que la cátedra le ordene (reseñas bibliográficas, comentarios de libros, etc.), para lograr el conocimiento elemental de la temática y bibliografía de la materia.



Ing. Verónica Elina VIDELA
Secretaria Académica
FCAI UNCuyo



Dr. Ing. Augusto Roggiero
Decano
FCAI UNCuyo

e) En caso de que el profesor responsable disponga que el adscripto dicte clases, será obligatoria su presencia en el aula.

f) Dictar al final de la adscripción una clase pública sobre un tema del programa y mantener un coloquio sobre el contenido básico de la materia y bibliografía fundamental, que serán evaluados por un tribunal integrado por los docentes de la cátedra.

g) En caso de obtener un cargo docente en la Facultad deberá renunciar a la adscripción que posee.

ARTÍCULO 7°.- El adscripto agregado a cátedra tiene las siguientes obligaciones:

a) Las normadas en el artículo 6° incisos a), b), c) y d) de esta Ordenanza.

b) Dictar clases, cursillos o conferencias, etc., según lo proyectado por la cátedra para cumplir las actividades docentes previstas en el artículo 3° de esta Ordenanza. Dichas actividades se realizarán siempre en presencia del profesor responsable de la cátedra.

c) Presentar un trabajo final, establecido por la cátedra, al concluir el período de Adscripción Agregada, que será evaluado por un tribunal designado al efecto.

d) En caso de obtener un cargo docente en la Facultad deberá renunciar a la adscripción que posee.

CAPÍTULO III

De la Inscripción para la Adscripción

ARTÍCULO 8°.- Los interesados en realizar la Adscripción Simple a Cátedra deben reunir los siguientes requisitos:

Egresados de las carreras que se dictan en esta Facultad o expedido por universidad argentina pública o universidad extranjera de nivel equivalente al de esta Facultad. El título extranjero deberá contar con la correspondiente reválida.

ARTÍCULO 9°.- Para la inscripción como Adscripto Agregado a Cátedra, el interesado deberá presentar la constancia que acredite haber concluido la Adscripción Simple en la cátedra en que solicita la adscripción.

ARTÍCULO 10.- Además de la limitación prevista por el artículo 4° de esta Ordenanza, se establecen las dos siguientes para la inscripción a la Adscripción a Cátedra:

a) Los egresados interesados solo podrán inscribirse para realizar UNA (1) adscripción a cátedra (simple o agregada) por vez.



Ing. Verónica Elina VIDELA
Secretaria Académica
FAI UNCUIYO



Dr. Ing. Augusto Roggiero
Decano
FAI UNCUIYO

b) El egresado que posea un cargo docente en una cátedra de esta Facultad, no podrá inscribirse para la adscripción.

ARTÍCULO 11.- La inscripción podrá realizarse en el mes de marzo de cada año y tendrá una duración de UN (1) año a partir de la fecha de inscripción para cada categoría de adscripción.

ARTÍCULO 12.- La postulación como aspirante a la Adscripción implicará que el interesado conoce los días, horarios y actividades de la Asignatura a la que aspira a incorporarse como tal. Asimismo, se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV

Del control de la Adscripción

ARTÍCULO 13.- Deberá formarse un expediente para la Adscripción Simple y otro para la Adscripción Agregada a Cátedra. Cada expediente será reservado en Secretaría Académica mientras dure el trámite de la adscripción, a fin de agregar los correspondientes informes de cátedra y certificaciones. Si, en el transcurso del año no se hubiera producido ningún informe de la cátedra, Secretaría Académica procederá a dar de baja las actuaciones, previo informe al Departamento que corresponda la asignatura.

ARTÍCULO 14.- Todo expediente de adscripción se inicia por Mesa de Entradas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Adscripción Simple: El interesado presentará la solicitud de inscripción con indicación de datos de identidad y domicilio y la conformidad del profesor responsable de la cátedra, acompañada de una copia del título que posee y una copia del certificado analítico.

b) Adscripción Agregada: el interesado presentará la solicitud de inscripción con indicación de datos de identidad y domicilio y conformidad del profesor responsable de la cátedra, acompañada de una copia de la resolución del Consejo Directivo que da por aprobada la Adscripción Simple y otorga la habilitación para la Adscripción Agregada.

En ambos casos Secretaría Académica deberá certificar que no existe ninguno de los impedimentos previstos en el artículo 4º y artículo 10 incisos a) y b) de esta Ordenanza. Los títulos universitarios otorgados por otras Universidades Nacionales deberán estar debidamente certificados.



Ing. Verónica Elina VIDELA
Secretaría Académica
FCAI UNCuyo



Dr. Ing. Augusto Roggiero
Decano
FCAI UNCuyo

ARTÍCULO 15.- Cumplidos los incisos previstos en el artículo precedente, Secretaría Académica remitirá el expediente al Departamento respectivo para la consideración del Director y del profesor responsable de la cátedra. Ellos evaluarán los antecedentes de los postulantes y solicitarán la adscripción del postulante o los postulantes, que resulten mejor evaluados. El Expediente será devuelto a Secretaría Académica con el fin de elevarlo al Consejo Directivo para la aprobación del inicio de la adscripción.

El período del año de adscripción comienza a regir a partir del día hábil que sigue al de la aprobación de su inscripción.

ARTÍCULO 16.- El profesor responsable de la cátedra deberá remitir a Secretaría Académica informes sobre las tareas cumplidas, al finalizar el año de adscripción (Simple o Agregada), para ser incorporados al expediente.

ARTÍCULO 17.- En caso de que la cátedra considere que el adscripto no cumple sus obligaciones, deberá presentar un informe a Secretaría Académica, quien podrá dar por finalizada la adscripción en el estado en que se encuentre conforme con los términos del artículo 5° de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 18.- En el último mes del período de adscripción simple, el profesor responsable de la cátedra elevará a Secretaría Académica CINCO (5) temas seleccionados del programa vigente, proponiendo día y hora del sorteo y de la clase pública y coloquio, previstos en el artículo 6° de esta Ordenanza. El sorteo se realizará en Secretaría Académica, en presencia del equipo de cátedra y del adscripto y se dejará constancia mediante acta del resultado del mismo. A partir del día siguiente, el adscripto contará con QUINCE (15) días corridos, como máximo, para dictar la clase. En lo referente al coloquio, éste se llevará a cabo luego de finalizada la clase pública.

En el último mes del período de adscripción agregada, el profesor responsable de la cátedra elevará a Secretaría Académica una propuesta de trabajo final a presentar, indicando día y hora de entrega de la propuesta al adscripto y la fecha de presentación, según lo previsto en el artículo 7° de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 19.- La Clase Pública y el Coloquio, en el caso de Adscripción Simple y el trabajo final, en el caso de Adscripción Agregada, serán evaluados por un Tribunal, integrado por los profesores de la cátedra. Cuando los miembros de la misma fueran menos de tres, el Director del Departamento, de acuerdo con el profesor responsable de la cátedra, completará el Tribunal con profesores de otras asignaturas afines, con nivel no inferior a Profesor Adjunto.



Ing. Verónica Elina VIDELA
Secretaria Académica
FAI UNCuyo



Dr. Ing. Augusto Roggiero
Decano
FAI UNCuyo

ARTÍCULO 20.- Tanto en el caso de la Adscripción Simple a Cátedra como en el de la Adscripción Agregada, el Tribunal deberá elaborar un acta con el dictamen sobre la capacitación docente universitaria específica adquirida por el adscripto que evaluará mediante la escala cualitativa de SOBRESALIENTE, MUY BUENO, BUENO y REGULAR.

ARTÍCULO 21.- Cumplidos todos los requisitos enunciados precedentemente, la actuación pasará al Consejo Directivo quien considerará lo actuado por el Tribunal y, en caso afirmativo dictará resolución aprobatoria con la calificación pertinente y declarando que el adscripto ha obtenido la capacitación y habilitación previstas en los artículos 2º y 3º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 22.- El certificado respectivo será suscripto por el Decano y el Secretario Académico. La adscripción aprobada, implicará un antecedente para la docencia en la Asignatura respectiva y/o en asignaturas afines.

ARTÍCULO 23.- Las actividades de adscripción son consideradas de carácter académico y no establecen ningún tipo de relación de dependencia laboral entre los adscriptos y la Facultad. Por lo tanto, no generan derechos, reconocimiento de antigüedad, emolumentos o beneficios previsionales de ningún tipo. De igual manera la Facultad no asume las responsabilidades civiles o penales que se le pudieran atribuir en caso de accidentes u otros eventos derivados de la actividad del adscripto. Una vez consolidado su carácter de Adscripto la Secretaría Administrativa Financiera asesorará y acordará con el postulante la cobertura del seguro laboral correspondiente.

ARTÍCULO 24.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 25.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 003/2022



Ing. Verónica Elina VIDELA
Secretaria Académica
FAI UNCuyo



Dr. Ing. Augusto Roggiero
Decano
FAI UNCuyo

ORDENANZA N° 003/2022